

VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología  
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2016.

# **Subjetividades contemporáneas y políticas públicas. Algunas reflexiones sobre la identidad de género en Argentina.**

Sánchez, Mariana.

Cita:

Sánchez, Mariana (2016). *Subjetividades contemporáneas y políticas públicas. Algunas reflexiones sobre la identidad de género en Argentina. VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-044/585>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eAth/EbO>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# SUBJETIVIDADES CONTEMPORÁNEAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS. ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN ARGENTINA

Sánchez, Mariana

Universidad de Buenos Aires. Argentina

---

## RESUMEN

En el presente trabajo se desarrollarán algunas reflexiones respecto a la sanción de la Ley de Identidad de Género (Ley 26.743) que se dio en el mes Mayo del año 2012 en la República Argentina, entendiendo que dicha sanción establece un derecho social y constituye un fenómeno complejo que puede y amerita ser estudiado y analizado desde el campo de la Psicología y en su entrecruzamiento con las políticas sociales y públicas. Este artículo iniciará con una primera parte descriptiva del texto de la Ley. Continuará con el tratamiento del tema que se dio en distintos medios de comunicación masivos, especializados y redes sociales y finalizará con algunas preguntas y problematizaciones respecto de la Ley por parte de distintos actores, entre ellos, las que podemos aportar desde la Psicología sobre los modos actuales de la producción de subjetividad.

## Palabras clave

Identidad de Género, Subjetividades

## ABSTRACT

CONTEMPORARY SUBJECTIVITIES AND PUBLIC POLITICS. SOME REFLEXIONS ABOUT GENDER IDENTITY IN ARGENTINA

In this paper some reflections will be developed regarding the enactment of the Law on Gender Identity (Law 26743) that occurred in May 2012 month in the Argentina Republic, understanding that this sanction establishes a social right and constitutes a phenomenon complex that can and deserves to be studied and analyzed from the field of psychology and its crossing with social and public policies. This starts with a first descriptive part of the text of the Law. Article continued with the treatment of the subject that occurred in various mass, specialized communication and social networks and end with some questions and problematizations respect of the law by different actors , including those that can contribute from psychology on current modes of production of subjectivity.

## Key words

Gender identity, Subjectivities

*“Una vida dedicada a la búsqueda de la identidad está llena de ruido y furia”*

Comunidad, Z. Bauman

## 1. Presentación

En el presente trabajo se desarrollarán algunas reflexiones respecto a la sanción de la Ley de Identidad de Género (Ley 26.743) que se dio en el mes Mayo del año 2012 en la República Argentina, entendiendo que dicha sanción establece un derecho social y constituye un fenómeno complejo que puede y amerita ser estudiado y analizado desde el campo de la Psicología y en su entrecruzamiento con

las políticas sociales y públicas.

Este artículo iniciará con una primera parte descriptiva del texto de la Ley. Continuará con el tratamiento del tema que se dio en distintos medios de comunicación masivos, especializados y redes sociales y finalizará con algunas preguntas y problematizaciones respecto de la Ley por parte de distintos actores, entre ellos, las que podemos aportar desde la Psicología sobre los modos actuales de la producción de subjetividad.

## 2. Ley 26.743: contexto de surgimiento y principales aspectos del texto

Para entender el contexto en que se sanciona la Ley de Identidad de Género en el año 2012 considero necesario presentar un breve recorrido de algunos hechos, contexto, actores, dimensiones y discusiones previas que hicieron posible la visibilidad del tema de las diversidades sexuales a lo largo de los años previos. En este apartado mencionaremos las luchas históricas, antecedentes y principales actores, para ubicar luego el texto de la Ley de Identidad de género propiamente dicha.

### Marco histórico, social y político

Los linajes y debates por las identidades de género pueden ubicarse en distintos acontecimientos, solo a fin de contextualizar un panorama general podríamos decir que siempre han ido acompañados de luchas y reclamos por el reconocimiento a las diversidades. Los primeros reclamos que se hicieron visibles en el mundo y que clamaron por el derecho a elegir la identidad sexual se dieron en EEUU y podríamos ubicar como un momento destacado lo que fue la primera Marcha del Orgullo Gay realizada en la ciudad de Nueva York el 2 de Noviembre de 1969.

En Argentina las repercusiones de esta lucha fueron inmediatas y ya a principios de la década del '70 comienzan a crearse las primeras agrupaciones, movimientos y grupos de militantes que de distintos modos van instalando en nuestro país el tema de las diversidades sexuales. Entre ellos podemos mencionar la creación del “Grupo Nuestro Mundo” que proclamaba la liberación homosexual y la defensa de los Derechos Humanos de la población gay, el “Frente de Liberación Homosexual” que entre 1971 y 1975 y liderado por Néstor Perlongher junto a un grupo de intelectuales y escritores proclamaba la liberación sexual y rechazaba lo que hoy llamaríamos el matrimonio igualitario, la creación de la “Coordinación de Grupos Gays” en 1983, el surgimiento de la “Comunidad Homosexual Argentina” en 1984, la fundación de “Gays por los Derechos Civiles” en 1991, por mencionar solo algunos.

No todas las organizaciones que militaron la lucha por las diversidades sexuales tuvieron la misma posición ideológica, ni lucharon por los mismos derechos, ni concibieron el rol del Estado de la misma manera. Solo para dar un ejemplo podríamos mencionar las disputas en relación a la figura del “matrimonio”: algunos de

los actores que nombrábamos anteriormente consideraban que el reconocimiento del matrimonio entre hombres con hombres, o mujeres con mujeres debía ser un derecho y que debía ser garantizado por el Estado, y otros, en cambio, sostenían que el matrimonio era una institución conservadora y liberal que debía ser eliminada (Bellucci-Palmeiro, 2013).

De allí en adelante, tanto desde el trabajo cotidiano, desde la organización institucional, desde la apelación a distintos espacios jurídicos, políticos, académicos, desde la organización de eventos multitudinarios entre los que podemos destacar las Marchas del Orgullo que se realizan en nuestro país año tras año ininterrumpidamente desde 1992, varias han sido las organizaciones que vienen luchando por el reconocimiento de las diversidades sexuales: lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero, intersexo, queer, formando un colectivo que de aquí en adelante será llamado como generalmente se lo conoce, "LGBTTTIQ".

En los últimos años podemos mencionar el trabajo de ONG's como la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), la Asociación Travestis, Transexuales, Transgéneros Argentina (ATTTA), la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), 100% Diversidad, Les Madres. También organizaciones políticas y sindicatos que abrieron comisiones que militan por los derechos de las diversidades sexuales como Cámpora Diversia, Putos Peronistas, áreas de Género y Diversidad en partidos de izquierda, área de Diversidad y Trata en la organización H.I.J.O.S., Centros de Estudiantes, etc. El ámbito académico tampoco ha sido ajeno a estos movimientos, participando del campo de problemas de las diversidades sexuales con trabajos de investigación, extensión, publicaciones y presentaciones en distintas revistas, congresos y eventos académicos.

En lo que refiere al lugar del Estado a nivel nacional, es importante destacar como antecedentes la creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) en el año 1995, que viene trabajando por el reconocimiento de derechos para distintas poblaciones, sobre todo minoritarias y/o que han sido objeto de distintos modos de discriminación, incluyendo a las diversidades sexuales como uno de los espacios en que se reconoce la existencia de discriminación.

En lo que respecta al lugar del Estado a nivel municipal, es importante señalar que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) emitió la Resolución 3062 en el año 2007, en la cual manifestaba que la discriminación por orientación sexual e identidad de género debía encararse en el marco de los derechos humanos consagrados por los documentos y tratados internacionales, siguiendo los lineamientos de la Organización de las Naciones Unidas. Esta resolución adquirió fuerza de Ley en la CABA en el año 2009 y estableció que debía respetarse la identidad de género adoptada por personas travestis, transexuales y transgénero que utilizaran un nombre distinto al consignado en su documento de identidad. Cabe aclarar que si bien esta ley establecía el derecho a ser nombradas, citadas, llamadas o inscriptas en los legajos y dependencias administrativas de la CABA con el nombre adoptado, en la realidad cotidiana las personas trans continuaron siendo discriminadas.

Otro antecedente clave a nivel nacional fue la sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario que se dio en Argentina en el año 2010, pionera no solo en nuestro país sino también a nivel mundial en lo que refiere a la legislación y ampliación de derechos para la comunidad LGBTTTIQ. Allí también la repercusión y divulgación en los medios de comunicación argentinos y del extranjero fué masiva y recibida

en forma positiva por gran parte de la población.

Con esta muy pero muy breve mención de algunos hitos significativos pretendo ubicar que son más de 40 años de lucha por parte de distintos actores, con distintos posicionamientos políticos e ideológicos los que marcan algunos de los antecedentes que hicieron posible la sanción de la Ley de Identidad de Género en el año 2012 en Argentina.

#### Actores destacados

Los principales impulsores del proyecto de la Ley de Identidad de Género 26.743 fueron las organizaciones que venían trabajando activamente desde hacía años y muchas de ellas que habían sido protagonistas de algunos de los logros mencionados anteriormente: la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), la Asociación Travestis, Transexuales, Transgéneros Argentina (ATTTA), la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), la Cooperativa Nadia Echazú, el Movimiento Andiscriminatorio de Liberación (MAL), Futuro Transgenérico e independientes que integraban el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género.

Desde el año 2007 dichas organizaciones elaboraron distintas propuestas legislativas hasta que una versión final del proyecto fue presentado en el Congreso de la Nación Argentina por las diputadas Diana Conti, Juliana Di Tullio y Silvana Giudici en 2011. Como destacábamos en el apartado anterior, el Estado fue otro de los actores importantes en estos logros.

El proyecto final de la Ley fue aprobado por amplia mayoría en las dos cámaras del Poder Legislativo de la República Argentina, el 1 de diciembre de 2011 por la Cámara de Diputados de la Nación -167 votos a favor, 17 en contra y 7 abstenciones- y más tarde por 55 votos a favor y una abstención en el Senado de la Nación Argentina. En ese momento y hasta la actualidad se considera una de las leyes más avanzadas del mundo en cuanto a libertades y derechos para el colectivo LGBTTTIQ.

#### Principales aspectos de la Ley 26.743

El 9 de Mayo de 2012 se sanciona en Argentina la Ley de Identidad de Género (Ley 26.743) que establece el derecho a elegir la identidad de género de las personas a nivel nacional.

En el Artículo 1 la Ley establece que toda persona tiene derecho al reconocimiento de "su" identidad de género y al libre desarrollo de su persona conforme a dicha identidad. También establece que los instrumentos que acreditan la identidad de las personas deberán respetar la identidad declarada por las personas en los nombres de pila e imágenes.

En su Artículo 2 la Ley define a la identidad de género como "la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo". Por otro lado, también establece la posibilidad de realizar modificaciones en el orden de "las apariencias", "la función corporal", "lo biológico", "el modo de hablar", "la vestimenta", "los modales", permitiendo inclusive realizar los tratamientos necesarios, ya sean quirúrgicos, farmacológicos u otros, siempre y cuando cualquiera de las modificaciones anteriormente mencionadas haya sido libremente elegida.

En su Artículo 3 la Ley establece la posibilidad de rectificar la identidad en los registros que regulan la identidad de las personas, por ejemplo, en el Documento Único de Identidad (DNI) que es el instrumento que en la República Argentina identifica unívocamente a cada ciudadano reconocido como tal por el país. Y en el Artículo 4

establece los requisitos para realizar dicho cambio, entre los cuales mencionaremos como principales el ser mayor de 18 años y declarar libremente la identidad autopercebida. Los menores de edad también pueden cambiar su identidad de género pero el trámite solo podrá ser realizado por representantes legales con la expresa conformidad del niño, niña o adolescente.

En ningún caso la Ley exige como requisito acreditar ni cambios ni tratamientos genitales, hormonales, psicológicos ni ningún otro para tramitar el cambio de identidad. Dichos tratamientos posibles se establecen de esta manera como un derecho pero no son una obligación ni requisito de la identidad de género. Por otro lado, ningún paso del reconocimiento de la identidad de género autopercebida requiere intervención judicial, la adecuación en los registros ciudadanos solo requieren bajo esta Ley del consentimiento de la persona interesada en cambiar su identidad de género y de la ejecución de un trámite de oficio ante las autoridades del registro civil. La Ley de Identidad de Género prioriza desde sus primeros artículos la libre elección de “la identidad” de las personas por sobre “lo biológico” y “lo judicial”, y por primera vez, desde el Estado se reconoce a las personas trans como sujetos de derecho, sin patologizarlas ni judicializarlas.

No detallaremos todos los artículos, sino que continuaremos con la mención del Artículo 11 a fin de introducir algunas de las problematizaciones elegidas en el presente trabajo. En este artículo de la Ley se dejaba establecido desde el año 2012 que los trabajadores del sistema de salud pública, entre los cuales se encuentran los estatales, privados o del subsistema de obras sociales, debían garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconocía y que el Plan Médico Obligatorio debía cubrir todas las prestaciones establecidas por la nueva Ley.

El Plan Médico Obligatorio (PMO) es un Programa que depende del Ministerio de Salud de la Nación y que establece una serie de servicios mínimos y cobertura en salud que todas las obras sociales y empresas de medicina prepaga registradas en la República Argentina tienen la obligación de brindar a sus beneficiarios y/o afiliados, sin ningún tipo de límite, ni por edad de la persona beneficiada, ni por contar con enfermedades preexistentes ni por ninguna otra limitación.

La inclusión del derecho a elegir la identidad de género en esta Ley y la obligatoriedad que adquiere el sistema de salud argentino para realizar intervenciones quirúrgicas totales o parciales, tratamientos hormonales integrales y atención psicológica como parte de los derechos básicos del PMO es otro de los aspectos innovadores que nos interesa destacar.

Hasta aquí hemos resaltado algunos enunciados de la Ley que son de interés para el presente trabajo. El texto completo de la misma da lugar a múltiples reflexiones que podrán ser trabajadas en futuros escritos.

### **3. Tratamiento del tema en los medios masivos y especializados.**

#### La sanción de la Ley de Identidad de Género y la repercusión en distintos medios

La Ley sancionada el 9 de Mayo, promulgada el 23 de Mayo de 2012 y que fue comunicada formalmente en el Boletín Oficial de la República Argentina del jueves 24 de Mayo de 2012, tuvo fuerte repercusión en los medios nacionales e internacionales. La divulgación de la noticia se dio no solo a través de los medios de comunicación más reconocidos en el país (Ej.: noticieros en los canales de televisión abierta, periódicos de amplia difusión en Argentina como lo son Página/12, La Nación y Clarín), sino que tuvo fuerte

circulación a través de blogs, páginas y redes sociales de varios colectivos y personalidades destacadas de la comunidad LGTBTTIQ. Estos medios de comunicación también dieron gran cobertura a la Marcha del Orgullo realizada en noviembre de 2012 en Buenos Aires, que fue uno de los escenarios de festejo masivo en nuestro país en lo que respecta al logro de derechos para este colectivo.

En los años posteriores, los periódicos continuaron informando sobre el avance y alcance de la Ley. Por ejemplo, el diario La Nación publicó en 2013, un año después de haber sido sancionada, que durante el primer año, de 2012 a 2013, fueron 3000 las personas que cambiaron su nombre por la vía administrativa habilitada por la Ley. Sin embargo, el acceso a la Salud, a la educación y al empleo seguía siendo uno de los temas más problemáticos. Si bien en ese momento la Ley habilitó el pleno reconocimiento del nombre y la identidad de género, a nivel social y de algunas instituciones dicha aceptación no fue inmediata.

El diario Página/12 publicó antes, durante y luego de la sanción de la Ley varias notas tratando la Ley y entrevistas a los principales protagonistas, destacándose en casi todas el agradecimiento por el nuevo derecho adquirido y también la advertencia de todo lo que aún faltaba por lograr para el pleno reconocimiento y ejercicio real de lo enunciado en el texto de la Ley.

#### Población destinataria

Los destinatarios de los derechos sancionados por la Ley de Identidad de Género son todas las personas que residen en la República Argentina, sin embargo quienes se ven principalmente beneficiados son quienes se reconocen en modos de ejercer la sexualidad no heteronormativos, principalmente trans, travestis, transgénero, transexuales, queer, etc. El alcance de la Ley es nacional para todo el territorio de la República Argentina, sin embargo, el nivel de aplicación en las comunidades del país no fue el mismo, especialmente si consideramos cuestiones culturales muy distintas entre, por ejemplo, las ciudades más urbanas y los pueblos del interior del país.

Las voces de algunos militantes por estas leyes también se hicieron escuchar. Lohanna Berkins, en un artículo publicado en el Diario Página/12 en 2012 decía al que: “La sensación es la de estar viviendo un hecho histórico: se aprobó la ley reparatoria más importante para una de las comunidades más discriminadas, más segregadas, más olvidadas, que padeció con todos los gobiernos regímenes de amnesia programada”.

Marcela Romero, presidenta de ATTTA (Asociación de Travestis, Transgéneros y Transexuales de Argentina) y Secretaria General de la FALGBT (Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) comentaba en 2013 que la “ley de Identidad de género nos llena de orgullo las compañeras y compañeros trans en todas las provincias que recuperaron el derecho a la identidad. Valoramos positivamente los avances pero seguiremos reclamando por todo lo que falta. En especial reclamando al Ministerio de Salud de la Nación por la reglamentación que garantice el derecho a la salud integral en todo el país, y no como ocurre hoy sólo en algunas provincias y municipios”.

César Cigliutti, Presidente de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), Alba Rueda, activista trans de 100% Diversidad y Derechos y Martín Canevaro, Presidente de 100% Diversidad y Derechos, entre otros, reclamaron fuertemente que el Ministerio de Salud de la Nación Argentina garantice el acceso a las intervenciones quirúrgicas de readecuación de la genitalidad a la identidad de género autopercebida: “solo estamos pidiendo que el Ministerio de Salud cumpla la ley, pensamos que dos años de mora en la reglamentación es un tiempo excesivo que no tiene ninguna explicación” (Diario Tiempo

Argentino, 2014).

Vida Morant, activista trans y Secretaria Académica del Bachillerato Trans “Mocha Celis”, la primera Escuela pública con orientación en Diversidad sexual y de Género de Latinoamérica, aún espera que la ley no sea “solo para el DNI, sino para incluirnos en el trabajo, no morir por estar fuera del sistema de salud, tener vivienda digna. O sea, políticas públicas que no sean de tutelaje”. (Revista Mu, 2015). Como podemos ver, gran parte de los reclamos que desde el 2012 a hoy vienen realizando los colectivos LGBTTTIQ se relacionan a los artículos sancionados pero que en los años inmediatos posteriores no fueron reglamentados. Un ejemplo de esto es que recién con el Decreto 903/15 en Mayo del 2015 se reglamenta la cobertura en el Plan Médico Obligatorio de los tratamientos para la adecuación física al género auto percibido mediante cirugías, tratamientos hormonales u otros (anunciado en la ley desde el año 2012 pero que se reglamenta recién tres años después) y también a las dificultades y prejuicios sociales que aún insisten en nuestra sociedad.

#### 4. Reflexión y problematización

Luego del recorrido descriptivo presentado anteriormente, a partir de aquí intentaré desplegar algunas reflexiones acerca de la sanción de la Ley de Identidad de Género considerando distintos elementos conceptuales de la Psicología y las políticas sociales y públicas.

##### Lo público

Considero importante comenzar señalando cierta “multivocidad” acerca de lo que denominamos “lo público” (Rabotnikof, 2005), ya que esto cambia continuamente en cada momento histórico y el acuerdo acerca de los límites entre lo público, lo privado, lo común, lo social, lo individual, lo íntimo nunca es sin conflictos ni en la vida social ni en los campos de conceptualización académicos. Por tal motivo, tampoco no puede darse sin conflictos ni discusiones lo que es posible de ser regulado a través de la vida política y de la gestión pública.

Para seguir esta reflexión de un modo lúdico propongo realizar un ejercicio. Tomemos como hipótesis momentánea que “la identidad sexual” es algo del orden de lo íntimo, de lo privado, en lo cual ni otros sujetos, ni otros ciudadanos ni los estados debieran intervenir, o por el contrario, pensemos que la identidad sexual atraviesa la vida cotidiana y social de los sujetos, de los ciudadanos, que auto reconocerse en una identidad sexual pudiera poner en riesgo la vida de una persona, y entonces, lo que acontece con las prácticas sexuales y con la identidad de género pudiera ser pensado como algo del orden de lo público. Muy diferentes serán los enfoques de gestión, de tratamiento y de conceptualización de acuerdo a en cual de ambos paradigma nos ubiquemos.

Si en este ejercicio, además, consideráramos que otro tema vinculado a la elección de una identidad sexual es que mueren cientos de personas por año, o que el promedio de vida en general en Argentina es de 76 años y el de las personas travestis es de 35 años -porque no consiguen otro trabajo más que ejercer la prostitución, se encuentran absolutamente desprotegidas y sin las garantías básicas de las que goza cualquier ciudadano en nuestro país-, entonces “la identidad sexual” ya no podría ser pensada como algo del orden de lo privado ni de lo íntimo. La gestión de los riesgos que afectan a los ciudadanos ha sido y es históricamente responsabilidad de los Estados (Castel, 2006; Andrenacci y Repetto, 2006).

Con este breve ejercicio intento ubicar un posicionamiento ético, académico y político desde el cual decir que “la identidad de género” es algo del orden de lo público y que puede y debe ser tratada por la gestión del Estado a través de su intervención con políticas

sociales y públicas. Esto no será sin confrontaciones, ya que definir qué problemáticas formarán parte de la agenda de un Estado, cualquiera sea, conlleva una “inherente conflictividad” (Oszlack, 1994). Twaites-Rey (1999) sugiere que “una “cuestión socialmente problematizada” es aquella que por su importancia ha sido incluida en la agenda de problemas sociales que requieren una necesaria toma de posición de múltiples actores sociales” y la posición que aquí adoptaremos, desde el ámbito académico, es la de aportar algunas reflexiones a la producción de conocimiento sobre la cuestión de las identidades de género.

##### El rol del Estado.

Por un lado considero relevante retomar el breve recorrido que hacíamos al principio de este texto cuando mencionábamos a los distintos actores (movimientos, organizaciones y ONGs) que desde hace más de 40 años vienen luchando por instalar las problemáticas de las diversidades sexuales en la agenda pública y, en algunos casos, reclamando activamente y esperando respuestas por parte del Estado. Un primer punto a considerar es que no todos los organismos que lucharon y luchan por distintas libertades y expresiones de las diversidades de género han esperado el mismo rol por parte del Estado.

Por otro lado, también entendemos que es decisión y voluntad política de un Estado dar lugar en la agenda pública a la cuestión de las diversidades sexuales y conformar “un aparato institucional orientado a resolver las cuestiones en el sentido elegido, poniendo en juego para ello los diversos recursos de poder que en cada momento está en condiciones de movilizar” (Oszlack, 1994), como lo fue en este caso la sanción de la Ley de Identidad de Género en el año 2012 en Argentina y la reglamentación casi inmediata de la mayor parte de sus artículos (cambio de nombre en el DNI, elección de la identidad de género en los registros civiles del país, etc).

##### La identidad en Argentina como derecho básico

Mabel Twaites Rey (1999) sostiene que “para entender por qué se incluye en una agenda social una determinada cuestión es preciso analizar el período previo a su surgimiento como tal, a efectos de identificar en qué contexto socio-político aparece, cuáles son los actores sociales que la promueven, cuáles se les contraponen, desde qué perspectiva ideológica lo hacen ambos, y qué medios movilizan para alcanzar sus objetivos”. En ese sentido, podemos considerar que en el período previo inmediato a la sanción de la Ley de Identidad de Género se llevaron adelante una serie de medidas que desde el Estado ya venían garantizando cierta ampliación de derechos (Ej: la Asignación Universal por Hijos desde el año 2009, Jubilación para amas de casa sin los años mínimos de aporte, etc). Sin embargo, lo que hemos decidido remarcar para el presente trabajo es el lugar privilegiado que tiene en este momento histórico en Argentina la cuestión de “la identidad”. A partir de la lucha incansable de los organismos de derechos humanos durante y con posterioridad a la última dictadura militar 1976-1983, el derecho a “la identidad” se instaló como parte de una lucha histórica y marca significativa de muchos movimientos sociales. Es intención de este trabajo ubicar el reconocimiento y el derecho a la identidad de género como algo posible a partir de una problematización más amplia respecto a la identidad en general en nuestro país. La hipótesis que guía este escrito es que solo en un contexto histórico, social, político y colectivo que se ha cuestionado y que ha reconocido el derecho a la identidad es que puede ser posible el reconocimiento por la identidad de género.

Sostendremos también que en la actualidad en Argentina –y luego de

un proceso cargado de luchas- “la identidad” y también “la identidad sexual” son considerados y reconocidos como derechos básicos de todos los ciudadanos, a partir de lo cual podemos decir que la sanción de la Ley de Identidad de Género puede ser pensada como una política social de carácter “universalista” en el sentido que proponen Andrenacci y Repetto (2006). Sin embargo, es importante aclarar que pensar un derecho como universal, desde el marco de las políticas públicas, no es lo mismo que decir que un derecho ha sido obtenido ni que será garantizado de una vez y para siempre. Como anticipábamos al inicio de esta reflexión, la agenda pública es un espacio en constante conflictividad de intereses y un derecho adquirido no tiene *per se* ninguna garantía de seguir siéndolo.

#### El Plan Médico Obligatorio, otra problematización posible

Toda política pública responde a algún conflicto o riesgo social y en el mismo acto de su implementación también instaura una nueva conflictividad. En el tema que aquí trabajamos, la reciente reglamentación de los tratamientos para que las personas puedan adecuar su cuerpo a la identidad de género autopercebida (cirugías, medicamentos, tratamientos hormonales, etc.), resuelve y acompaña el reclamo y reconocimiento a la comunidad LGBTTTIQ y abre un nuevo espacio de conflictividad con la necesidad de adecuación del Plan Médico Obligatorio para los distintos servicios de salud. Esto implica que los servicios de salud del sistema público, de la seguridad social y de los sistemas privados deberán incorporar a sus coberturas este tipo de tratamientos, adecuación que seguramente no será sin nuevos conflictos de intereses.

Para desplegar este punto, me permitiré introducir un comentario que circuló bastante en las redes sociales durante los días cercanos a la sanción de la ley. En redes como Facebook y Twitter algunas personas cuestionaban que “las obras sociales y prepagas no cubren algunos tratamientos para el cáncer y ahora tienen que empezar a cubrir los cambios de sexo”. Creo que esta frase es solo un ejemplo de las conflictividades que genera la toma de posición por parte de un Estado. En otras palabras, cuando un Estado crea instituciones, organismos, legislaciones, políticas públicas y sociales para responder a las demandas sociohistóricas de una época no lo hace ingenuamente ni de manera neutral. ¿Cómo se convierten en importantes o hegemónicos determinados conflictos? ¿Cómo se vuelven visibles determinadas problemáticas? ¿Cómo se hacen lugar en la agenda pública los actores sociales que demandan, reclaman y luchan por determinadas problemáticas sociales? ¿Cómo se priorizan las necesidades de protección en lo público? Ningún esbozo de respuesta a estos interrogantes podría darse sin pensar la cuestión del poder (Foucault, 1987) ni desde qué lógica se definen. Muy distinto será el modo de definición y ejecución de políticas públicas desde una lógica de la multiplicidad (Deleuze, 1988) que haga posible pensar la institución de derechos y seguir sumando derechos, a pensar las políticas públicas desde una lógica binaria donde pareciera ser necesario el tener que elegir o priorizar un derecho por sobre otro.

En todo caso, un interrogante como el que tomábamos de las redes sociales, leído desde el pensar políticas públicas en salud, es válido a condición de entender que las políticas sociales siempre son respuestas a determinadas problemáticas consideradas importantes en un momento histórico determinado, a determinados intereses y en consecuencia no a otros.

“Según un trabajo de encuestas realizado en el año 2006, se relevaron 400 nombres de chicas travestis fallecidas entre el 2000 y el 2005, y los problemas derivados de la aplicación de silicona industrial aparecen como la tercera causa de muerte. Otro indicador sus-

tantivo es que las operaciones de reasignación sexual se realizan sólo por órdenes judiciales, producto de litigios muy largos donde un juez o magistrado resuelve sobre un caso particular” (Berkins, 2006). ¿Desde qué criterios reductivos sería pensable que debemos elegir entre una muerte por cáncer o una muerte por aplicación de soluciones mortíferas para conseguir una identidad sexual? ¿Desde qué lógica es “esperable o aceptable” la resignación de las personas ante una identidad sexual que no se reconoce como propia? ¿Por qué en estas “comparaciones” se equiparan el “orden natural” de una enfermedad biológica con algo que en absoluto puede ser pensado como del orden de lo natural cuando hablamos de la sexualidad? Estas son apenas algunas de las cuestiones a ser pensadas para poder desarmar criterios hegemónicos, lógicas binarias y órdenes establecidos y pensar otros modos posibles de las subjetividades contemporáneas.

#### **5. Últimos aportes para un pensamiento sobre las identidades de género**

¿Por qué considero posible y pertinente pensar la cuestión de la identidad de género en Argentina? En primer lugar, porque son varios los aportes que los psicólogos podemos hacer para pensar lo público. Al principio de este trabajo proponíamos que lo que acontece con la sexualidad no puede ser pensado como algo del orden de lo privado o íntimo y sabemos que es mucho lo que aún queda para hacer en el campo de problemas de las diversidades sexuales. Desde la psicología estudiamos los riesgos sociales (Castel, 2006) y la gestión de los mismos que pueden hacer los Estados a través de políticas públicas (Andrenacci y Repetto, 2006). Sabemos que un riesgo social es un acontecimiento que compromete a la capacidad de los individuos para asegurar por sí mismos su independencia social, también sabemos que estos riesgos son sociales porque es la sociedad quien puede asumir la responsabilidad de cubrirlos y podrá cubrir los efectos que estos riesgos produzcan en los sujetos, en los ciudadanos. Sabemos también que las políticas sociales surgen como formas de protección por cercanía entre las personas, como redes que proveen identidad y protección, como *grupos*, como *colectivos*. Desde todos estos saberes es que podemos realizar valiosos aportes para que, más allá de la sanción las leyes, en la cultura y en la vida cotidiana puedan pensarse las diversidades sexuales desde paradigmas que alojen la multiplicidad.

Históricamente la Psicología, específicamente en sus desarrollos de lo Grupal, Institucional, Social Comunitario, ha trabajado con los problemas de las minorías, las exclusiones y las desigualdades sociales. Las personas, organizaciones y movimientos que luchan desde hace tiempo por el reconocimiento de las diversidades sexuales, especialmente las denominadas travestis, transexuales, transgénero constituyen modos existenciales posibles de ser pensados como *diferencias desiguales* (Fernández, 2013) y minorías vulnerabilizadas. Diremos aquí, que también son minorías desiguales con poder de resistencias y capacidad de grandes logros.

Por último, en lo que concierne al lugar del campo académico, entendemos que la Psicología nos permite y habilita a pensar en otras psicologías posibles, muy distintas de aquellos modos de la psicología que ven en las diversidades sexuales distintas formas de “anormalidades”. Desde el campo disciplinario de lo grupal-institucional-social-comunitario tenemos y podemos seguir construyendo herramientas conceptuales, teóricas, prácticas, éticas y políticas para pensar las subjetividades en un sentido mucho más amplio que “el sujeto normal moderno y occidental” y al mismo tiempo, habilitar otros modos de leer, trabajar y producir saberes y prácticas profesionales inclusivas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro, S; Sánchez Vidal, A. (2012) Psicología comunitaria y políticas sociales. Paidós.
- Andrenacci, Luciano y Repetto, Fabián (2006): Universalismo, ciudadanía y Estado en la política social latinoamericana. Washington D. C.: INDES ARGENTINA. Ley Nacional N° 26657.
- ARGENTINA. Plan Nacional de Salud Mental
- ARGENTINA. Ley 26743 - Identidad de Género
- Bauman, Z (2003). Comunidad. Bs As. Siglo XXI.
- Bellucci, M., Palmeiro, C. (2013). "Lo Queer en las pampas criollas, argentinas y vernáculas". En Fernández, A.M- Siqueira Peres, W. (Eds), La Diferencia Desquiciada. Buenos Aires: Biblos.
- Berkins, L., Fernández, J., (2006). La gesta del nombre propio. Buenos Aires. Ediciones Madres de Plaza de Mayo.
- Borakievich, S., Corino, C. y Frydman, M. (2014). Hacia la construcción colectiva de herramientas para la implementación de la Ley de Identidad de Género en instituciones de Salud y Educación. IV Jornadas de Psicología Institucional, Facultad de Psicología, UBA.
- Boletín Oficial de la República Argentina del Jueves 24 de Mayo de 2012
- Boletín Oficial de la República Argentina del Viernes 20 de Mayo de 2015. Decreto 903/2015.
- Castel, R (2006). La metamorfosis de la cuestión social. FCE.
- Clarín (2012). Con derecho a la identidad de Género. Recuperado de: [http://entremujeres.clarin.com/genero/derecho-identidad-genero\\_0\\_1334267229.html](http://entremujeres.clarin.com/genero/derecho-identidad-genero_0_1334267229.html)
- Clarín (2012). Se podrá cambiar de sexo y de nombre sin ir a la Justicia. Recuperado de: [http://www.clarin.com/sociedad/titulo\\_0\\_697730313.html](http://www.clarin.com/sociedad/titulo_0_697730313.html)
- de Lellis, M. (2014-a) La salud mental en la agenda de las políticas públicas en salud mental. Aletheia. Revista da Psicologia da ULBRA (Universidad Luterana de Brasil). N° 41. Mayo de 2014. Págs. 8-23.
- de Lellis, M. (2004-b); Do modelo tutelar ao enfoque de direitos: tensões e brechas entre as instituições jurídicas e de saúde mental na Argentina - Martín de Lellis. Revista Responsabilidades. Revista Interdisciplinar deo Programa de Atencao Integral ao paciente judiciario. Vol. 3. N° 2. Belo Horizonte. Tribunal de Justicia do Minas Gerais. Setiembre a Fevereiro de 2014. ISSN: 2236-935x
- Deleuze, G. y Guattari, F. (1988). Mil Mesetas. Valencia: Pre-Textos.
- Fernández, A. M. (2007). Las lógicas colectivas: Imaginarios, cuerpos y multiplicidades. Buenos Aires: Biblos.
- Fernández, A.M. - Siqueira Peres, W. (Eds.) (2013). La Diferencia Desquiciada. Buenos Aires: Biblos.
- Fernández, A.M (2015). Com-posiciones actuales de las identidades sexuales. Revista Generaciones. Facultad de Psicología, UBA.
- Foucault, M. (1987). Vigilar y castigar. México: Siglo XXI.
- Foucault, M., (1995). El sujeto y el poder. En Oscar Terán Compilador. Discurso, Poder, Subjetividad. Buenos Aires: Ed. El Cielo por Asalto.
- INADI (2012). Línea directa: Asesoría por Ley de Identidad de Género. Recuperado de: <http://inadi.gob.ar/2012/05/linea-directa-asesoria-por-ley-de-identidad-de-genero/>
- La Nación (2013). A un año de la ley de identidad de género, 3000 personas se cambiaron el nombre. Recuperado de: <http://www.lanacion.com.ar/1580129-a-un-ano-de-la-ley-de-identidad-de-genero-3000-personas-se-cambiaron-el-nombre>
- Ministerio de Salud (2014). Guía de Atención de la Salud Integral de Personas Trans para favorecer el acceso a una atención de calidad, integrada e integral de la salud según la Ley 26.743 de Identidad de Género. Recuperado de: [http://www.msal.gov.ar/prensa/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2730%3Agollan-se-ampliaron-los-derechos-para-que-toda-persona-pueda-ser-como-siente-que-es&catid=6%3Adestacados-slide2730#sthash.M5SLuwNg.dpuf](http://www.msal.gov.ar/prensa/index.php?option=com_content&view=article&id=2730%3Agollan-se-ampliaron-los-derechos-para-que-toda-persona-pueda-ser-como-siente-que-es&catid=6%3Adestacados-slide2730#sthash.M5SLuwNg.dpuf)
- Montero, M. (2004). Introducción a la psicología comunitaria. Buenos Aires. Paidós.
- Montero, M. (2004): Teoría y práctica de la psicología comunitaria. Buenos Aires, Paidós.
- OMS (2015). Datos estadísticos República Argentina. Recuperado de: <http://www.who.int/countries/arg/es/>
- Oszlack, O. (1994) - Estado y sociedad: las nuevas fronteras - En: Kliksberg, Bernardo. - El rediseño del Estado - México, INAP.
- Página/12 (2012-a). Otra Marcha con el Orgullo de Ser. Recuperado de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-207555-2012-11-10.html>
- Página/12 (2012-b). Las travestis siempre estuvimos aquí. Recuperado de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-2444-2012-05-11.html>
- Página/12 (2013). Marcha del Orgullo Gay. Recuperado de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-233168-2013-11-08.html>
- Rabotnikoff (2005). Lo público y lo privado. Notas para su reconsideración. México. UAM.
- REVISTA MU n° 91, Agosto 2015. entrevista a Vida Morant. Buenos Aires.
- Rosanvallon P. (1995). La nueva cuestión social. Bs As. Editorial Manantial.
- Tiempo Argentino (2014). Protesta por la Ley de Identidad de Género. Recuperado de: <http://tiempo.infonews.com/nota/132953>
- Twaites Rey, M. (1999). El Estado: notas sobre su(s) significado(s). Publicación de la FAUD, Universidad Nacional de Mar del Plata.
- 100% Diversidad y Derechos (2013). Visibles, legales y socialmente valorados y valoradas. Recuperado de: <https://100porciento.wordpress.com/2013/05/20/100-diversidad-y-derechos-a-dos-anos-de-la-ley-de-identidad-de-genero-visibles-legales-y-socialmente-valorados-y-valoradas/>